

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 14 de Setiembre de 1892.

Número 215.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CAJALÉ 19, NORTE.

CALENDARIO

SEPTIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Miércoles 14 LA EXALTACION DE LA SANTA CRUZ y San Materno, ob. de Treves.
Visita general de cárceles.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos: N. 143. Aprueba un nombramiento. N. 144. Concede licencia y hace un nombramiento interino. Ns. 145 y 146. Conceden licencias y hacen nombramientos.

Cartera de Policía.

Acuerdo N. 102. Hace un nombramiento en reposición. Circular.

Manifestaciones.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 143.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Registrador General de la Propiedad é Hipotecas, en don Juan Castro López, para portero de su despacho, en sustitución de don Manuel Monje López.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 144.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la licencia que para separarse de sus funciones hasta por el término de quince días, ha solicitado el Gobernador de la provincia de Alajuela, don Juan Rafael Chamorro, y nombrar para que lo sustituya, durante ese término, al señor don Zenón Castro.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

N. 145.

Palacio Nacional.

San José, 10 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Jefe Político del Puriscal, don Félix J. Piedra, licencia para separarse de esas funciones hasta por el término de tres meses, y nombrar para sustituirlo interinamente á don Matías Brenes.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

N. 146.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Jefe Político del cantón de Palmares, don Faustino Castro, el permiso que solicita para separarse de ese cargo por el término de quince días, á contar del 15 del corriente mes, y nombrar en su reemplazo, interinamente, á don Joaquín Quesada Rodríguez.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Cartera de Policía.

Nº 102.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Setiembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Adolfo Cordero para Agente de Policía del distrito de Los Quemados del cantón de Puntarenas, en sustitución de don Manuel J. Gutiérrez.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

CIRCULAR Nº 42.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Setiembre de 1892.

A los Gobernadores, Jefes Políticos y Agentes de Policía de la República.

Para que sea eficaz la acción de la autoridad, á efecto de mantener el orden y la tranquilidad pública, el Gobierno llama muy especialmente la atención de UU. sobre la estricta observancia de las disposiciones que definen los objetos primarios de la policía, sobre los puntos siguientes:

1º—Procurar que todos se ocupen en sus labores y que todos subsistan de su trabajo é industria, y harán una lista de hombres y mujeres que no tengan modo lícito de vivir conocido y la remitirán á esta Secretaría para resolver lo conveniente.

2º—Perseguirán sin tregua los juegos prohibidos, tomando nota de todas las personas que conocidamente se ocupen en esta especulación, y darán cuenta para lo que haya lugar.

3º—Prohibirán expresamente los llamados bailes de especulación, que ofendan la moral pública y las buenas costumbres, cuidando muy especialmente de que la juventud no se corrompa, corrigiendo y juzgando á los contraventores con arreglo á las leyes.

4º—Prohibirán las reuniones sospechosas, las conversaciones obscenas, las que tiendan á deshonorar las autoridades, familias y personas, especialmente las reuniones fuera de poblados á horas incompetentes.

5º—Mandarán cerrar todos los establecimientos públicos á las diez de la noche.

6º—Prohibirán pedir limosna á los que pudieren trabajar por sí, ó que tengan personas ó deudos que puedan mantenerlos, y harán practicar cuanto antes un escrupuloso examen de todos los mendigos, con arreglo al acuerdo de 26 de Mayo de 1858, á efecto de expedir á los verdaderamente necesitados el certificado respectivo, con prohibición expresa de pedir limosna en otra provincia que la de su vecindario.

De UU. atento servidor,

VARGAS M.

MANIFESTACIONES.

SANTA ANA.

Señor Presidente de la República.

Los abajo suscritos, vecinos de esta aldea, á vos venimos á significar:

Que sabiendo que personas interesadas en trastornar el orden público, en provecho de sus personales intereses, trabajan á la sombra de la absoluta libertad de que actualmente disfrutamos, para crear dificultades á vuestra autoridad, con pretexto de lo resuelto en vuestro Decreto número 9 de 31 de Agosto último, por el cual, con admirable previsión aceptáis como un hecho cumplido la disolución del

Congreso acordada por él mismo, y proveístes á llenar la acefalía de esta importante rama del Poder Público, venimos á ofrecerles nuestra espontánea y firme adhesión y nuestro apoyo de todo género.

No se nos oculta cuánto habéis luchado por mantener las libertades y el afán con que habéis procurado satisfacer los deseos del pueblo, estableciendo la enseñanza religiosa para nuestros hijos en las escuelas públicas; por ambas cosas os felicitamos y á la vez os pedimos conservéis con mano firme el orden en la República y no permitáis que nuestra tranquilidad y bienestar desaparezca con la anarquía y el desorden con que nos amenazan las perniciosas influencias que se pretenden ejercer en los electores para retraerlos del ejercicio de las funciones á que los habéis convocado.

Contad, señor, con nosotros; llamados á la defensa de vuestra autoridad, y fiad en la gratitud de los pueblos á quienes habéis devuelto lo que con tanto empeño nos negó el Congreso disuelto: la enseñanza de la religión para nuestros hijos.

S. P. de la R.

José Rivera, Eusebio Obando, Héctor E. de Jesús Morales, Miguel Porras, Francisco Rivera. Por Francisco Hidalgo y Camilo Obando que no saben firmar, Eusebio Obando, Mariano Porras. Por Elías Solís, por don Lino Marín y Eusebio Obando, don José Angel Valverde, José Matamoros. Por Isidro Robles, Eusebio Obando. Por José M. Hidalgo y Tomás Bosa, Eusebio Obando. Adolfo Bonilla, José M. Salguero, Pedro Cubillo. Por Rafael Cubillo, José Matamoros. Por Juan Negro, Ramón Cordero y Simón Sandí, Eusebio Obando, Gregorio Chaves, Tomás Robles, Rafael Morales, Vicente Valverde. Por Saturnino Fernández, Eusebio Obando. Por Joaquín Barrantes, Hipólito Umaña, Hipólito Umaña. Por mí, Pastor Umaña, Macario Umaña, y Silvando Umaña, Santana Umaña. Tomás Robles. Por Miguel Ramírez, por Raimundo Chaves, Eusebio Obando, Jacinto Artavia, Juan Picado. Por Jesús Carmona, Vicente Montero, Eusebio Obando. Por Ramón Artavia y David Solís, Eusebio Obando. Por Rafael Solís, Juan Artavia y José Solís, Eusebio Obando, Jesús Hernández y Raimundo. Por Juan Aguilar, José Gabriel Aguilar, Rafael Aguilar, Eusebio Obando. Rubén B. Morales, Pío Rojas. Por Joaquín Mena y M. José Rivera, Eusebio Obando, J. Jesús Rivera. Por Rafael Muñoz, Eusebio Obando, Fidel Mora, Tiberio Torres. Por Patricio Porras, Eusebio Obando. Por Catalino Calderón, Eusebio Obando, Tomás Peraza. Por Alfonso Marín, Eusebio Obando, Malaquías Peraza, Rafael Fernández G., Hipólito Arroyo, José Porras, Rosario Ovares, Eusebio Obando, P. Lorenzo Mora. Por Tomás Espinoza, Eusebio Obando.

ESCASÚ.

Pío Roldán, Bernardo Solís, Franco M. Zúñiga, Francisco Morales, Jesús Roldán, Antonio Sosa, Froilán Castro. A ruego de Dolores Badilla, por no saber, Antonio Sosa; Salvador Quesada. Rogado de Leandro Delgado y por mí C. Bustamante, Julián Mata; Presbítero J. Cipriano Fuentes, José D. Chaves V., José Roldán, Fulgencio Molina, Pedro Herrera, Pedro Rodríguez, J. Francisco Hidalgo, Bruno Alvarado. Por Manuel Solís y por mí

Maximino Sánchez, Por Demetrio González, Maximino Sánchez, Guido Delgado Matamoros, Manuel Zúñiga, Marcos Zúñiga. Por el señor Encarnación Marín y por Miguel Delgado, J. Ramón Porras. Por el señor José Fernández, J. Ramón Porras; Felipe Arias Z. Rogado por Juan Santos Felipe Arias Z.; Carlos Marín. Por los señores Juan Montoya Marín y Raimundo León, Lorenzo Montes; Culberto Roldán, Miguel Herrera B., David Marín, Jenaro Delgado, Juan Corrales. Rogado de los señores Silvestre Monje, Ambrosio Arias y Nicolás Araya, Bernardo Solís; Juan Vargas, José J. Aguilar, José Rodríguez, Enrique Flores. Rogado por los señores León Montoya y José Flores, José Rodríguez; Eulogio Bermúdez, Zacarías Bermúdez, Miguel Marín, Procopio M. Aguilar, Juan J. Chaves. Rogado de los señores José y Mercedes Flores, Enrique Flores. Rogado de los señores Maximino Fernández, Dámaso Herrera, José María Herrera, Procopio M. Aguilar, Ildefonso Cartín, Pantaleón Delgado, Felipe Marín, Rafael Corrales, Valentín Corrales. Rogado del señor Marcos Montoya, Jesús Roldán; José Ramírez, Víctor J. Zúñiga, Andrés Madrigal, Jesús Corrales. Rogado del señor Esteban Montoya, Jesús Corrales; José Meléndez, Pedro Aguilar, Rafael Aguilar. Rogado del señor Antonio Fernández, Pantaleón Delgado; Miguel Corrales, Elías Quesada, Pastor Fernández, Manuel Corrales, Jesús Sandí, Esmeraldo Fernández. Por Dolores Solís, Francisco M. Zúñiga. Por Juan Solís, Rafael Fernández, Tobías Arias, Miguel Herrera Fernández, Miguel Sandí, José María Fernández, Julián Torres, Santiago Arias, Fernando Delgado y por mí Ramón Flores; Rafael Araya, José Higinio Hidalgo. Por Rafael Jiménez, Gregorio Badilla, Juan Badilla, Rosario Chaves, José León, Antonio León y por mí Eugenio Cedeño. Por Lorenzo Sandí, Alejo Flores y Enrique León, Carlos Marín, Hipólito Hidalgo, Miguel Araya, Juan Sandí, Francisco Azofeifa, Moisés Hidalgo. Por José M^a Torres, José León, José Marín, Miguel Delgado, Sebastián Araya, Manuel Solís y Miguel León, Carlos Marín; Tobías Sandí, Francisco Hidalgo, Jacinto Azofeifa, Julián Marín, José María Madrigal, Ramón Angulo. Por Francisco Montoya y Juan Delgado, Anselmo Cartín; Pedro Solano, Mercedes Badilla, Isafas Sandí. Por Francisco León y por mí, Julián Fernández, Pedro Madrigal. Por José Herrera, Justo Azofeifa, Francisco y Ramón Quesada, Carlos Marín; Jenaro Herrera, León Badilla, Juan A. Hidalgo. Por los señores Ascensión Aguilar, Miguel Herrera F., Santos Azofeifa y Santiago Azofeifa, Jesús Roldán; Jesús María Hidalgo. Por el señor Julián Angulo, Jesús María Hidalgo; Miguel Mantoya, Ramón Guzmán. Por los señores Santos Gómez, Ramón Azofeifa y José María Mora, Fabio Porras; Carlos Marín. Rogado del señor Domingo Bermúdez y por mí, Rafael Delgado, Jesús Delgado. Rogado del señor Lorenzo Montes, Antonio Angulo; Simplicio López, Vicente Aguilar, Luis Avendaño. Rogado de los señores Celedonio Fernández y Antolín Sandí, Jesús Roldán; Elías Marín, Miguel León. Rogado de las señores Cástulo Fernández y Joaquín Arrieta y por mí Vicente Roldán, Ramón González. Rogado de los señores Reyes Araya y Procopio Flores y por mí David Roldán, Ramón Araya. Rogado de Santiago Sandí y por mí, Antonio Meléndez, Juan Montoya, Mercedes Castillo, Vicente Guerrero, Presiliano Mora, José M^a Sosa, Rogado del señor Higinio Ríos y por mí, Domingo Ríos. Joaquín Herrera G, Tomás Herrera. Rafael Salas, Cipriano Ramírez, Ramón Villalobos, José María Fernández, Juan Antonio Salas, Antonio León, José María Fernández M., Luis Roldán, Luis Roldán Capuro, Miguel Roldán. Por Baltasar Badilla, Ventura Badilla, Tiburcio Marín, Joaquín Roldán, Francisco Zúñiga. Por Francisco Rojas, Ramón Delgado, Miguel Corrales, Miguel Madrigal, Patrocinio Chinchilla, Joaquín Roldán. Por Jesús Montoya y por mí, Cristóbal Sandí. Por Juan Arias, Francisco Arias, Rafael Madrigal, Ambrosio Madrigal, Rafael Marín, Miguel León, Domingo Arias, Manuel Santos, Juan Jiménez, Domingo Flores y por mí, Vicente Guerrero. Félix Badilla, Leopoldo Jiménez, J. Rafael León, Luis Fernández, Tobías Brenes. Por Justo González, Ramón Hidalgo, José Manuel Solís, Reyes Mena, Jesús Azofeifa, Jesús María

Hidalgo, Miguel Zúñiga, Teodor González, Santiago Fernández. Por Eusebio Sandí, Doroteo León, Blas Herrera, Juan Sandí G., Simeón León, Fabián León, Juan Fernández y por mí Juan Vicente Aguilar Z, Francisco Herrera A. Por Francisco Marín, Andrés Montes, y Tobías León y por mí, José Miguel Marín. Por Carmen Marín y Rafael Solano, José Miguel Marín. Por el señor Frutos Mora, Jesús María Hidalgo, por los señores Marcos Delgado, Manuel Fonseca y Juan Cordero, Carlos Marín, José Bermúdez. Por los señores Miguel Chaves y Jesús Sosa, Jesús Corrales. Por los señores Rudecindo Mora, Juan Flores y Marcos Badilla, Jesús Roldán, Miguel Hidalgo, Rafael Venegas. Por los señores David Lobo y José María Hernández, David Solís. José Bermúdez, Juan Marín. Rogado de los señores Francisco Araya y Manuel Espinoza, Vicente Aguilar, Zacarías Zeledón, Yanuario López. Por los señores Simón Badilla, José Sandí R. y Cirilo Castro, Carlos Marín. Rogado de Gil Aguilar, Tobías Carranza y Juan Carranza, Jesús Roldán. Por los señores Marcos Mena, Teodor Sandí y por mí, José Madrigal. Rafael Zamora, Cayetano Guzmán B., Por los señores José Leonardo Fernández, Felipe Ríos y Rafael Flores S., Pedro Castro, Pedro Herrera Mora, Jesús Roldán, Toribio Delgado. Por los señores Francisco Salas y Juan Herrera, Cayetano Guzmán B. Por el señor Salvador Solís, Juan Jiménez. Por mí y por el señor Isidro Delgado, Pedro Madrigal. Por el señor Santiago González y Elías Mora, David Roldán. José S. Porras. Por José Mena y Pedro Ramírez, Salvador Quesada.

Continuará.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Personas, á cargo del Certificador don Carlos Boulanger: su despacho va con el día.

	T ^o	Asiento.
Francisco Mayorga		
Rivas.....	52	2992
Hilario Zeledón...	"	3006

Registro Público. San José, 9 de Setiembre de 1892.

JOSÉ M^a ACOSTA.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Nicolás Oreamuno y Ortiz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando tres lotes de terreno baldío, situados en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón y que se describen así: lote número veintidós A. de cuarto orden, segunda División Atlántica, consta como de doscientas una hectáreas y ochenta y siete áreas y linda: por el Norte, con el lote número veintidós A. de tercer orden; por el Sur, con el lote número veintidós A. de quinto orden; por el Este, con el veintidós B. de cuarto orden, y por el Oeste, con el veinte de cuarto orden.

Lotes números veinte de quinto y sexto orden, constan como de ciento veinticinco hectáreas y ochenta áreas cada uno y lindan: al Norte, con el lote número veinte de tercer orden; al Sur, con terrenos no comprendidos en los lotes de Santa Clara y que fueron denunciados por la Compañía River Plate; al Este, con los lotes números veintidós A. de quinto y sexto orden; y al Oeste, con los números dieciocho de quinto y sexto orden. Manifiesta el denunciante que estos mismos lotes fueron denunciados por don Minor C. Keith, quien por haber dejado transcurrir más de seis meses sin hacer ninguna gestión en el expediente de denuncia, ha perdido su derecho.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con el denuncia del terreno de que se trata, hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República, San José 12 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3-1

A las doce del día primero de Octubre próximo, se venderán en pública subasta en este despacho, las fincas siguientes: 1^o: Casa con el solar en que está ubicada, situada en el barrio de Guadalupe, hoy cantón de Goicoechea, distrito sexto de este cantón, constante la casa de nueve metros de frente, por cinco de fondo, más ó menos, y el solar de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de Trinidad Granados; al Sur, calle real que conduce á San Isidro en medio, con ídem de Adriano Barquero; al Este, con ídem de Rafaela Granados; y al Oeste, con ídem de Juliana Barboza. Esta finca vale cuatrocientos pesos. 2^o: Terreno de sembrar maíz, situado en el punto denominado "El Purrál" de Guadalupe, distrito y cantón citados, constante de una hectárea, noventa y dos áreas, diecinueve centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte y Sur, con calles públicas; al Este, con terreno de José Ramírez; y al Oeste, con ídem de Fabián Burgos. Dicha finca está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo doscientos veintiocho, folio doscientos setenta y nueve, finca número once mil ochocientos setenta y siete, asiento siete, y vale quinientos pesos.

Las fincas descritas pertenecen á la señora María Marín Méndez, y se venden en virtud de ejecución que le sigue el señor Juan Jiménez Soto, para el pago de la suma de seiscientos pesos é intereses por que está despachada la ejecución.

Juzgado 1^o civil en 1^a instancia de la provincia de San José, 10 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio. 3 v. 1.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de San José,

Convoca á todos los interesados en la sucesión del señor Santiago Mora, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veintisiete del presente mes, con el objeto de que reconozcan un crédito y un legado, y autoricen á la señora Rosalía Mora para sacar el dinero destinado á pagar mandas del causante, á fin de que resuelvan lo que estimen conveniente.

Juzgado 2^o civil en primera instancia de la provincia de San José, 13 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario. 3 v.—1.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José, convoca á todos los interesados en la sucesión de la señora Simona Ocampo Villalta, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del veinte y uno del mes en curso, con el objeto de que procedan á nombrar albaceas propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2^o civil en primera instancia de la provincia de San José, 10 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio. 3 v. 1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Juan Cesar Benvenuti y Picchetti, mayor de

edad, casado, comerciante, súbdito italiano y vecino de esta ciudad, por sí y á nombre de su hijo Tomás Benvenuti y Benvenuti, menor de edad, colegial, soltero, y vecino de la ciudad de Pisa, Italia, denunciando cuatro lotes de terreno situados en la 2^a división Atlántica del Ferro-carril, jurisdicción de la Comarca de Limón, y que se describen así.

1^o Lote número seis de tercer orden, que consta de doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y sesenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: al Norte, el lote número seis de segundo orden; al Sur, el lote número seis de cuarto orden; al Este, el lote número ocho de tercer orden; y al Oeste, el lote número cuatro de tercer orden; calle en medio, en todos los rumbos.

2^o Lote número seis de cuarto orden: consta de una superficie igual á la del anterior y linda: al Norte, lote número seis de tercer orden; al Sur, lote número seis de quinto orden; al Este, lote número ocho de cuarto orden; y al Oeste, lote número cuatro de cuarto orden, calle en medio por todos lados.

3^o Lote número ocho de cuarto orden, con una medida igual á la de los anteriores y lindante: al Norte, el lote número ocho de tercer orden; al Sur, el lote número ocho de quinto orden; al Este, el lote número diez de cuarto orden; y al Oeste, el lote número seis de cuarto orden, calle de por medio en todos los rumbos; y

4^o Lote número diez de cuarto orden, con una superficie igual á la de los anteriores y lindante: al Norte, lote número diez de tercer orden; al Sur, lote número diez de quinto orden; al Este, lote número doce de cuarto orden; y al Oeste, lote número ocho de cuarto orden, calle en medio, por todos rumbos. Manifiesta el denunciante que estos lotes están incluidos en el denuncia que hizo don Minor Cooper Keith, cuyo denuncia ha caducado por abandono de él por más de seis meses.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con este denuncia hagan valer sus derechos como corresponda, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 9 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio. 3—1.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-Administrativo de la República, se ha presentado don Jesús Rodríguez Salazar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juanillo del Naranjo de Alajuela, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Porvenir" de la aldea de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: por el Norte, con el río Platanar; por el Sur, con el río Peje; por el Este, con tierras baldías; y por el Oeste, con propiedades de José María Gamboa y José María Barriento.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante este mismo Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 7 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio. 3—1.

Se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados de la sucesión de la finada Acisela Mora y Padilla, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Miguel de esta villa, se presenten á deducir sus derechos; cuyo juicio de sucesión se ha iniciado en esta Alcaldía; adviértese ser este segundo edicto, y que el término debe empezarse á contar desde el siete del mes próximo pasado.

Alcaldía única de Desamparados, Setiembre 12 de 1892.

A. LÓPEZ.

J. Fernando Ramírez. Rafael Solano.
3.—1.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de don Temístocles Peñaranda y Añes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del puerto de Limón, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las doce del día veinte y ocho del presente mes, con el objeto de que procedan á nombrar albaceas propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, Setiembre 9 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 v.—3.

Convoco á todos los interesados en la mortuoria de la señora Ramona Artavia Vargas, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día diecisiete del presente mes, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente de dicha sucesión, y darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, lo mismo que las reclamaciones pendientes, para que resuelvan lo que estimen conveniente.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José —7 de Setiembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Ardilión Castro Porrás, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Alajuela, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para sí y quinientas para su hijo legítimo José Francisco Castro Gamboa, de tres años de edad, educando y del mismo vecindario, á quien legalmente representa, de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Guacimal", distrito primero Oriental del cantón único de la Comarca de Puntarenas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con terrenos baldíos; por el Sur, calle nacional en medio, terrenos baldíos; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, terrenos baldíos denunciados por los señores Faustino, Enrique, Teófilo y Silverio Solera.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, lo verifiquen ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—v. 3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores don Enrique Solera Rojas, Teófilo Solera Cabezas y Faustino y Silverio Solera Rojas, mayores de edad, el segundo y tercero casado, los otros solteros, el segundo artesano, los otros telegrafistas y todos vecinos de la ciudad de Alajuela, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Guacimal", distrito Oriental del cantón único de Puntarenas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, también baldíos, calle nacional en medio; por el Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, también baldíos, hoy denunciados por don Leoncio Martínez y Benedicto Solano.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 8 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, Hace saber: que don Federico Tinoco é Iglesias, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario ha denunciado como desierta y abandonada, la mina llamada "de los Castros ó de las Mercedes," sita en el Corralillo del Monte del Aguacate, del mineral de San Mateo, distrito del cantón del mismo nombre, cuarto de la provincia de Alajuela, que tiene los siguientes linderos: por el Norte, la mina de Sacra Familia; por el Sur, la carretera nacional de Puntarenas; por el Este, terrenos del mineral; y por el Oeste, propiedad de la Compañía minera del Monte del Aguacate; la extensión de tal mina es de cuatro pertenencias, con rumbo Nordeste; cuarto al Norte y Sudeste, cuarto al Sur, y recuesto del Sudeste al Noreste; fué inscrita en favor de don Cruz Alvarado y Nolasco por diez barras; de don Demetrio Iglesias Llorente, por doce; de don Rafael Nereo Valverde Lizano por una y de la Cofradía de San José, Patron de esta República, por otra, entrando en la inscripción, un sitio ó plantel de beneficiar metales, que también comprende el denuncia, con el terreno necesario para casas de oficina, tanques y demás indispensables para un establecimiento en grande: queda este sitio de seiscientos sesenta y ocho á ochocientos treinta y un metros de las labores de la mina, en la orilla derecha de la quebrada de la Concepción, de cuyas aguas se hace uso para mover las máquinas y entre la referida quebrada y el camino real de Puntarenas.

Habiendo sido citados legalmente los últimos poseedores de la mina y sitio denunciados, así como los de las minas vecinas, se ha ordenado fijar el denuncia por el término de veinte días, de acuerdo con el artículo cuarenta y seis de la ordenanza de minas.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer se presenten á verificarlo ante esta misma autoridad, dentro del plazo de ley.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José, Setiembre 8 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3.—3.

Ante este Juzgado se han presentado los señores Primo Vargas Valverde, Ezequiel Santiago, María, Florinda y Rafaela Vargas Retana, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, todos mayores de edad, casados y vecinos de la villa de San Mateo; el primero por sí y como padre legítimo de su menor hijo Celso Vargas Retana, de dieciocho años, soltero, agricultor y del mismo vecindario: denunciando hasta tres mil quinientas hectáreas, por iguales partes de un terreno baldío situado en la Milla marítima del Golfo de Nicoya, en el lugar llamado "Aranjuez," cantón único de la Comarca de Puntarenas y comprendido dentro de los siguientes linderos: al Norte, hacienda de "Aranjuez," perteneciente á la sucesión del finado José María Vargas; al Sur, zona de quinientos metros reservado por la ley, en medio, con el Golfo de Nicoya; al Este, el río Naranjo, quedando en medio en su parte navegable, la zona de ley; y Oeste, el río "Aranjuez."

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3 v.—2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Arturo Villegas A. y Rosa Muñoz Chaves, mayores de edad, cónyuges, comerciante el primero, de oficios domésticos la segunda, el varón en su propio nombre y como padre legítimo de sus menores hijos Alberto Arturo y José Arturo Villegas y Muñoz, todos vecinos de la ciudad de Alajuela, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en distrito primero oriental de la comarca de Puntarenas, el punto llamado "Guacimal" y entre los siguientes linderos: Norte, calle nacional en medio, terrenos baldíos; Oeste, terreno que cultiva don José Agapito Trejos; Sur y Este, terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 8 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

3 2

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Agustín Luján y Mata y Alberto García y Salazar, mayores de edad, solteros, comerciantes y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en las llanuras de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río San Carlos; Sur, faldas de la montaña "La Vieja"; Este, Río de San Carlos, y Oeste, denuncia de los señores Isidro Incera, José S. Aguilar y Rafael Ugalde.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José 8 de Setiembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

3 2

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Guadalupe Quirós Castille, Pedro Campos Barahona, Ricardo y Rosendo Quirós Quesada, mayores de edad, los dos primeros casados, los otros solteros, todos agricultores y vecinos de San Ramón, el primero por sí y en representación de sus menores hijos Modesto y Dimas Quirós Quesada, solteros, escolares y del mismo domicilio, denunciando hasta mil doscientas hectáreas, doscientas para cada uno, de un terreno baldío, sito en el barrio de Piedades Norte, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela y que tiene los linderos siguientes: Norte, con terreno de los Sres. José Manuel, Jesús, Eustaquio y Raimundo Rodríguez; por el Sur y Este, terrenos baldíos; y por el Oeste, con terrenos denunciados por el vecindario de San Rafael, río San Lorenzo en medio.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren en el terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo

MELCHOR CAÑAS.

3 2

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera Instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Vicente Quirós González, mayor de e-

dad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan, de esta ciudad, solicitando información de posesión de la finca siguiente: casa de habitación, constante de cinco metros ochocientos cuarenta y dos milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, compuesta de sala, cuarto caedizo, comedor y cocina, pared de adobes, madera de cuadro, ubicada en un solar de veintitrés áreas, veintiséis centiáreas y sesenta y un decímetros cuadrados, ubicado todo en el barrio de San Juan de esta ciudad, distrito octavo de este cantón; lindante: Norte, con propiedad de José Quirós; Sur, ídem de María Molina; Este, con ídem de Juana Matamoros; y Oeste, con ídem de José Manuel Jiménez. Adquirida por compra al señor Pedro Alpizar Barrantes, no tiene gravámenes y vale quinientos pesos.

En consecuencia cito y emplazo á los que se crean con derecho en el inmueble descrito, para que en el término de treinta días comparezcan en este despacho á legalizarlo, pena de ley si no lo verifican.

Juzgado 1º civil en 1ª Instancia de la provincia de San José, 9 de Setiembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3.—1.

Provincia de Alajuela.

A las doce del veintiséis del corriente mes y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematará en el mejor postor la finca inscrita en el Registro público, sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo trescientos cuarenta y ocho, folio quinientos setenta y cinco, finca número veinte mil quinientos cuarenta y seis, asiento uno, que son dos casas de habitación con el terreno en que están ubicadas, midiendo todo cuarenta y seis áreas, sesenta y tres centiáreas, cuarenta y seis decímetros y cuarenta centímetros cuadrados; situado en la segunda manzana al-Oeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, y cuya finca ha sido dividida en los lotes siguientes: Lote número uno, mide siete áreas, noventa y siete centiáreas, ochenta y tres decímetros y veintitrés centímetros cuadrados, lindante: Norte, con el lote número cinco de la finca general; Sur, calle pública en medio, propiedades de Pilar Zamora y Bernardina Reyes; Este, el lote número dos de la finca general; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de la testamentaria de doña Pilar Alfaro: valorado en ochocientos pesos. Lote número dos: mide siete áreas, ochenta y seis centiáreas, cuarenta y nueve decímetros y setenta y seis centímetros cuadrados, y sus linderos son: Norte, el lote número cinco de la finca general; Sur, calle pública en medio, propiedades de Pilar Zamora y Bernardina Reyes; Este, con los lotes números tres y cuatro de la finca general; y Oeste, con el lote número uno, descrito antes: valorado en ochocientos pesos, sin comprender el valúo la fuente de cañería en él situada. Lote número tres: mide siete áreas, ochenta y tres centiáreas, sesenta y cuatro decímetros y tres centímetros cuadrados, y linda: Norte, con el lote número cuatro de la finca general; Sur, calle pública en medio, propiedades de Pilar Zamora y Bernardina Reyes; Este, calle pública en medio, propiedad de la testamentaria de José María Orozco; y Oeste, con el lote número dos, descrito antes: este lote ocupa la esquina Sureste y se valoró en dos mil pesos.—Lote número cuatro: mide siete áreas, ochenta y siete centiáreas y diez y ocho centímetros cuadrados, y linda: Norte, en una pequeña parte con el lote número cinco de la finca general, y en parte con propiedad del Presbítero Manuel Ugalde; Sur, con el lote número tres, descrito antes: Este, calle pública en medio, propiedad de Daria Orozco y de la testamentaria de José María Orozco; y Oeste, con el lote número dos descrito anteriormente: valorado en mil quinientos pesos.—Estos lotes están formados solamente de terreno. Lote número cinco: está formado de los dos edificios de que habla la escritura en la primera finca de las que componen el fundo general y del terreno en que se encuentran ubicados: mide quince áreas, ocho centiáreas, cuarenta y nueve decímetros y veinte centímetros cuadrados, y linda: Norte, calle pública en medio, propiedad del Doctor don Epaminondas Uribe, y sin calle en medio, ídem del mismo señor Uribe; Sur, con los lotes números uno, dos y cuatro de la finca general; Este, propiedad del Presbítero don Manuel Ugalde; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de don Epaminondas Uribe, y sin calle en medio, ídem del mismo señor Uribe:

valorado en cuatro mil quinientos pesos; comprendiendo la madera suelta, puertas y vidrieras despegadas que en dicho lote existen. Pertenece al Hospital de San Rafael de esta ciudad, y se vende á solicitud del Doctor don Roberto Cortés, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del expresado Hospital, y de acuerdo con el Decreto número veinticinco del Poder Legislativo, fecha once de Julio próximo pasado.—Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 8 de Setiembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Enrique Solera h.,
Prosecretario.

3—3

Por segunda vez y con el término de tres meses, que principió á correr el día catorce de Julio del corriente año, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Bruno Bravo Araya, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San José de esta jurisdicción, para que se presenten á hacer uso de sus derechos en el término indicado, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. Setiembre 9 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

La señora María Álvarez Venegas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado pidiendo información posesoria de un terreno de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados poco más ó menos, cultivado en su mayor parte de café y el resto inculco, situado en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de Rufino Orozco: Sur, calle en medio, propiedad de Pablo Aguilar: Este, ídem de Cristóbal Vargas; y Oeste, ídem de Rufino Orozco: no tiene gravamen; la adquirió por herencia de su finado esposo Juan de la Trinidad Murillo y vale cincuenta pesos. Cito con treinta días de término á todos los que se consideren con derecho á la finca descrita, para que se presenten á legalizarlos en el término fijado.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 6 de Setiembre de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Secretario.

3 v.—2.

Ante mí se ha presentado la señora Lucía Villalobos Madrigal, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Antonio, de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno plano, dedicado á la siembra de granos, sito en el barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Francisco Murillo: Sur, propiedad del señor Isabel Calderón: Este, propiedad de Josefa Villalobos y Rafael Calderón; y Oeste, propiedad de Juana Villalobos; mide veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados; adquirido por herencia de su señor padre Juan Villalobos, siendo soltera, y aportado á su matrimonio con el señor Rosa Arroyo, único apellido, y vale aproximadamente cien pesos. El tiempo de la posesión pasa de diez años y aquella ha sido á nombre propio, pacíficamente y sin interrupción ni gravamen.

He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Setiembre 7 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

3.—1.

Convócase á las partes de la mortuoria de Rosa Gutiérrez, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para una reunión general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 23 de este mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo dado á los bienes y nombren albacea definitivo y suplente.

Alcaldía 1ª de Alajuela. Setiembre 9 de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Maximiliano González,
Prosrio. 3 2.

Para lo que indica el art.º 566, Código de Procedimientos Civiles, se convoca á los interesados en la mortuoria de Casimiro Salazar Fonseca, á una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las 12 m. del 18 de este mes.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 6 de Setiembre de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3 3

Se convoca á una junta general á todos los interesados en la mortuoria del señor Toribio Vargas Barrantes, que tendrá lugar en esta Alcaldía á las doce del día veintidós del corriente mes, á fin de que acuerden lo conveniente acerca de la autorización que pide el albacea Miguel Vargas Vargas, para el otorgamiento de unas escrituras de venta de unas fincas.

Alcaldía única. Naranjo, 6 de Setiembre de 1892.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

3 v.—1

Por tercera vez cito y emplazo á todo interesado en la mortuoria de José Ramírez Conejo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que deduzcan su derecho en la referida mortuoria, dentro de tres meses, empezados á contar el diecinueve de Junio último; bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de ese término pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

Alcaldía única. Naranjo, 5 de Setiembre de 1892.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

Por tercera vez se cita y emplaza á todos los interesados en la mortuoria de Pablo Chaves Alvarado, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de tres meses, que empezaron á contarse desde el cinco de Julio último, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única. Naranjo, 7 de Setiembre de 1892.

PÍO MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

Provincia de Cartago.

A las 12 del día 22 de los corrientes, se rematará en el mejor postor en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, una casa ubicada en su correspondiente solar, inscrita en el Registro de la Propiedad, en el tomo cien, al folio ciento dos, finca número cinco mil seiscientos ochenta y tres Oriental, inscripción cuarta, vale \$ 250. Pertenece á la mortuoria de Petronila Astorga Fernández, y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de deudas y costas de la misma, á solicitud del albacea. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía 1ª de Cartago. Setiembre 8 de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses, Pant. Pereira,

3 2.

Ante mí se ha presentado Lucas Cordero Araya, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, justificando posesión de un potrero situado en la Aldea del Tablón, distrito quinto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Roldán: Sur, ídem de Eusebio Balderramos: Este, calle en medio, ídem de Ramón Navarro, Mercedes Cordero y Gabriel Picado; y Oeste, con ídem de Ramón Navarro, constante de dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas, libre de gravámenes, adquirido por compra á Ana Zeledón, y vale trescientos pesos. La persona que tenga algún derecho á esta finca, se presentará á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago. 6 de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 v.—2

A las doce del día veintinueve del corriente mes, se rematará en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca compuesta del derecho fundador de tres pesos en las tierras de comunidad de "La Puente" y "Cervantes", barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, con una posesión como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, y una galera, estimado en doscientos veinticinco pesos; pertenece á la mortuoria de Francisca Figueroa y se vende para pagar costas y deudas en la referida mortuoria.

Alcaldía 2ª de Cartago. 9 de Setiembre de 1892.

JENARO SÁENZ.

Jesús Mata Valle, L. Camaño. 3 3.

A las doce del día veintidós del presente mes, se rematarán en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: potrero situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante de treinta áreas, veintiocho centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados; linda: Norte, calle en medio, propiedad de esta mortuoria, y sin calle en medio, ídem de Manuel Hernández: Sur, ídem de José Rojas: Este, calle en medio, ídem de Ruperto Monje, y sin calle en medio, propiedad de Manuel Hernández; y Oeste, ídem de esta mortuoria. Otra finca compuesta de cerco, sembrada de café, situada en el mismo punto, que mide trece áreas, noventa y siete centiáreas y setenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de esta mortuoria, calle en medio, y Evaristo Leitón: Sur, ídem de Segundo Navarro; Este, ídem de esta mortuoria; y Oeste, ídem de Segundo Navarro. La primera de estas fincas está valorada en trescientos ochenta pesos y la segunda en cien pesos, libres de gravámenes y se venden para pagar deudas y costas de esta mortuoria de Ciriaco Jiménez, único apellido. Ocurra el que quiera hacer postura.

Alcaldía 2ª de Cartago. Setiembre 7 de 1892.

JENARO SÁENZ.

F. Meneses, Jesús Mata Valle. 3 2.

Convócase de nuevo á todos los acreedores del concurso de don Manuel Antonio Serrano, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día veintitrés del mes en curso, con objeto de que procedan al reconocimiento de los créditos cobrados.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 7 de Setiembre de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 3.

La señora Juana Granados Carvajal, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina de la ciudad de San José,

como albacea testamentaria de su señora madre Juana Evangelista Carvajal Gutiérrez, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicita información para justificar la posesión que la causante tuvo en una casa y solar situados en el barrio de los Angeles, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante, la casa, que es de adobe, madera de cedro, de 10 metros 868 milímetros de frente, por 4 metros de fondo, y el solar de 22 metros 572 milímetros de frente, por 45 metros 980 milímetros de fondo, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de Emilio Rodríguez; Sur, ídem de Juan Salas, lo mismo que por el Este; y Oeste, calle en medio, ídem de Juan Mora; está libre de gravamen, vale \$ 250 y fué adquirida la finca por compra á Onofre Carvajal y Doroteo Gutiérrez. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho que deducir lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de Cartago, Setiembre 8 de 1892.

VALERIO MORÚA.

Jesús Gutiérrez, Pant. Pereira.

3.—1.

El señor Jerónimo Vega Redondo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, ha establecido ante este despacho información de posesión de la finca siguiente que hubo por compra á Juan de Dios Redondo Pacheco: solar situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, que mide nueve áreas, treinta y nueve centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados y linda: Norte, solar de Francisco Redondo: Sur, con otra finca del compareciente: Este, calle en medio, solar de Eustaquio Vega, y Oeste, propiedad de Gregorio Barquero. Hay en dicho solar dos casas contruidas á expensas del compareciente, situadas una al lado de otra, ambas de pared de adobe, madera cuadrada y cubierta de teja, y miden: una siete metros de largo por tres y medio de ancho y la otra diez metros de largo por igual ancho que la anterior. Esta finca está libre de gravamen y vale aproximadamente cuatrocientos pesos. Se señalan treinta días de término para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 14 de Julio de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3-1

La señora Catarina Varela Ulloa, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante mí despacho solicitando información de posesión de la finca siguiente: un terreno inculco situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, constante poco más ó menos de media manzana, equivalente á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Mercedes Solano: Sur, ídem de Bartolo Solano: Este, ídem del mismo Bartolo Solano, y Oeste, calle en medio, ídem de Manuel Barquero. El inmueble descrito está libre de gravamen, adquirido por herencia de sus finados padres Norberto Varela Bermudez y Juana Ulloa, único apellido y vale aproximadamente sesenta pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, ocho de Setiembre de 1892.

VALERIO MORÚA.

Jesús Gutiérrez, Pant. Pereira, 3 1

Provincia de Heredia

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia,

Hace saber: que en la solicitud de don Joaquín Fonseca Bonilla, en su carácter de apoderado general del Municipio de esta ciudad, para que se cite al representante de la Sociedad anónima "Compañía del Mercado de Heredia," con el fin de que nombre el árbitro que le corresponde y extienda la escritura respectiva, para resolver ciertos puntos propuestos por el primero, ha recaído la providencia que dice: "Juzgado Civil. Heredia, á las doce del día seis de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.—Por medio de un edicto que se publicará dos veces consecutivas en la "Gaceta Oficial," cítese al apoderado de la Compañía del Mercado de Heredia, para que dentro de quince días concurra á esta oficina á nombrar el árbitro que le corresponde para la resolución de la cuestión suscitada por don Joaquín Fonseca, como procurador del Municipio de esta ciudad, bajo el apercibimiento de que será nombrado por el infrascrito Juez si no lo verifica, según la cláusula décimaseis del contrato respectivo (artículo 109 Código de Procedimientos Civiles).—Albino Villalobos.—J. Franco Jiménez, Secretario.

Es conforme.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 8 de Setiembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Secretario.

2 2

La señora Ramona León Elizondo, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando título posesorio de la finca que se describe: "Casa y solar, situados en el centro de la villa de Santo Domingo, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Heredia, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Manuel Campos y María Sánchez; Sur, propiedad de Manuel Bolaños; Este, propiedad de Ramón Rodríguez; y Oeste calle en medio, propiedad de la sucesión de Vicente López. Miden: la casa, que es de adobes, madera de ira y tapada con teja de barro, veintiocho metros, cuatrocientos veinticuatro milímetros de frente, por quince metros, cuarenta y ocho milímetros de fondo, y el solar en que está ubicada, inclusive la medida de la casa, el mismo frente de ésta, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo. Adquirida por compra á Antonio Sánchez. Vale mil pesos; y el solar está cultivado hoy de café."

Cito á los que pudieren tener derechos en el inmueble descrito, para que dentro del término de treinta días, se apersonen.

Alcaldía de Santo Domingo.—Dos de Setiembre de mil ochocientos noventa y dos.

ELOGIO FONSECA.

Andrés Brenes V.
Srio.

3—2.

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Juana Vargas Chaves, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del cantón de San Rafael de esta provincia, solicitando información de posesión en su carácter de albacea provisional, en la mortuoria de su esposo Jesús Sánchez Morera, que fué mayor de edad, casado, agricultor y del mismo vecindario, de las fincas que se describen así: "Primera, terreno cultivado de café, plano, regular, situado en la "Bermúdez" de la villa de San Rafael, nuevo cantón de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Juan Cleto Barquero; Sur, calle en medio, con ídem de Calixto Acuña; Este, ídem de Ramón Hernández; y Oeste, ídem de Joaquín Sánchez y Manuel Muñoz. Mide como una hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados. Vale \$500-00 y la hubo por compra durante la sociedad conyugal de la exponente con el causante, al señor Encarnación Sánchez y con recursos de la misma sociedad. Segunda: Terreno de pastos, quebrado, irregular, situado en Santa Lucía; distrito tercero del cantón segundo de esta provincia; linderos: Norte, con propiedades de Juan Santos Barquero, Martín Esquivel y Leandro Hernández; Sur, con ídem, de José Arroyo; Este, con ídem del mismo José Arroyo y Martín Esquivel y calle en medio con ídem de Juan Santos Barquero; y Oeste, con ídem de don Paulino Ortiz. Mide como 1 hectárea, 74 áreas, 72 centiáreas

y cuarenta decímetros cuadrados. Vale \$ 500-00, la hubo como la anterior y por compra á Manuel José Sánchez".

Quienes tengan derechos en las fincas descritas, que ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, Setiembre 9 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Secretario.

3—1.

Abierta la sucesión de Florencio Zumbado González, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de este cantón, cito y emplazo por segunda vez, con el término de dos meses, á todos los interesados en ella, para que se presenten á este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 5 de Setiembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srio.

Por tercera vez cito y emplazo á todo interesado en la mortuoria de Patrocinio Herrera Carballo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Jesús de este cantón, para que deduzcan sus derechos en el referido juicio de sucesión, dentro de tres meses, empezados á contar desde el mes de Diciembre último, año próximo pasado, bajo apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 29 de Agosto de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,
Srio.

A las doce del día veintiocho de los corrientes y en las puertas de esta Alcaldía, se rematará en el mejor postor una casa de habitación y el solar en que está ubicada, cultivado de café, situado en el barrio de Santiago de esta villa, nuevo cantón de la provincia de Heredia, inscrita en el Registro público, sección de la propiedad, partido de Heredia, tomo 306, folio 507, bajo el número 17066, asiento uno, valorada en \$ 300-00; pertenece á la sucesión de la finada Vicenta Chavarría Cordero, y á José Oviedo Chavarría, y por partes iguales. Se vende á solicitud de éste como condeño y albacea en la mortuoria antes referida, por no admitir cómoda división, previa información de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura ocurra á la hora indicada, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, Setiembre 10 de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Pedro Camacho. Jenaro Peñaranda.
3.—1.

A las doce del miércoles veintiocho del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa de habitación ó sean sus materiales, situada en un terreno de Agapito Rodríguez, en San Antonio, distrito sétimo de este primer cantón de Heredia, la que se describe así: Casa de habitación como de catorce varas de frente, equivalentes á once metros setecientos cuatro milímetros, por ocho varas de fondo más ó menos, equivalentes á seis metros seiscientos ochentaiocho milímetros, compuesta de sala, cuarto, cocina y zaguán de madera de cedro, de adobes, cubierta con teja; están valorados estos materiales en doscientos pesos. Pertenecen á la sucesión de Juan Zumbado González, que fué mayor de

edad, casado, agricultor y vecino de San Antonio de Belén de esta ciudad, y se venden por común consentimiento de partes.

Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 8 de Setiembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srio.

3. v-1

Rosendo Segreda Zamora, alcalde 1º del cantón central de Heredia, hace saber:

Que ante su alcaldía se ha presentado el señor Ramón Fonseca Zúñiga, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Isidro de este cantón, pidiendo se mande inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído á nombre propio, quieta y pacíficamente, sin interrupción por más de quince años, sin gravamen, y que se describe así: Terreno cultivado de café y caña de azúcar, como de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en el punto llamado "Tierra Blanca", distrito de San Isidro, número cuarto del cantón primero de esta provincia. Linderos: al Norte, propiedad de Cipriano Villalobos; al Sur, con ídem de Nicolás Villalobos, calle en medio; al Este, con ídem de Nicolás Villalobos; y al Oeste, ídem de Cipriano Villalobos y herederos de Pedro Chavarría. Este terreno lo hubo el petente, por compra á José Mena Sánchez, y vale cien pesos. En consecuencia se señala el término de treinta días, para que todos los que tengan derechos que deducir en el inmueble descrito, se presenten á manifestarlo.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 29 de Julio de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

3. v. 1

A quienes interese se hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Lucas Ramírez, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de este cantón, solicitando información para acreditar la posesión continuada en que ha estado por más de diez años, á título de propietario, de la finca exenta de gravámenes que vale \$ 200-00, situada en el referido barrio de San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia y se describe así: terreno cultivado de café, como de dos áreas, nueve centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, con una galera de bahareque y adobes, como de cinco metros dieciséis milímetros de ancho. Linderos: Norte, Sur y Oeste, propiedades de Espíritu Santo Madrigal; y Este, calle pública en medio, ídem de Santana Rodríguez. Adquirido por herencia de mi abuela María Madrigal, el fundo, y la galera por haberla hecho el expresado Ramírez.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en esta oficina en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía Segunda. Heredia, Agosto 12 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

3—1

Pío Murillo Murillo, Alcalde único del cantón de Barba,

A quienes interese hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Francisca Macías Alfaro, mayor de edad, casada en segundas nupcias, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Heredia, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de su finado esposo José Concepción Trigueros Elizondo, que fué mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, solicitando información supletoria de posesión para inscribir á nombre de la sociedad conyugal del causante y la petenta la finca que posee por más de diez años el primero y ha continuado poseyendo desde su fallecimiento la segunda, á nombre de la sociedad conyugal, sin interrupción y á título de propiedad, y que se describe así: casafal plano, irregular, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia de Heredia, como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y

dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de María María Sur, ídem de Bernardo Prendas; Este, ídem de Rogelio Pérez, calle en medio; y Oeste, ídem de Dolores Arguedas. Esta finca no tiene gravámenes y vale doscientos cincuenta pesos, habiéndola adquirido el causante por compra á Nicolás Flores.

Los que se crean con derecho al inmueble descrito, ocurran á esta oficina á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única. Barba, 1º de Setiembre de 1892.

Pío MURILLO.

Narciso Lobo,
Srio.

3—1

A las doce del veintiocho de Setiembre en curso remataré al mejor postor y en la puerta principal de esta Alcaldía, la finca que se describe así: terreno plano, dedicado á la agricultura, como de veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Antonio, distrito sétimo del cantón primero de la provincia de Heredia, lindante: por el Norte, con propiedad de Rafael Ramírez; por el Sur, con ídem de Juan Picado; por el Este, con ídem de herederos de Lorenzo Barrantes; y por el Oeste, con ídem de los herederos de Juan Gabriel Rodríguez; este último, resto de la finca inscrita en el Registro público, sección de la propiedad, partido de Heredia, tomo ciento noventa y nueve, folio cuatrocientos sesenta y siete, finca número doce mil ochocientos noventa y uno "Oriental," inscripción número uno.—Valorado en setecientos pesos.—No tiene gravámenes, pertenece á la mortuoria de Juan Rodríguez Sancho; y se vende á solicitud de las partes interesadas en ella, previa información de utilidad y necesidad, para con su producto cubrir las exigencias de la expresada mortuoria.—Quien quiera hacer postura, comparezca.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, Setiembre 6 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

3.—3.

A las doce del miércoles cinco de Octubre entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca que se describe así: "Casa y sus dependencias, como de diez varas, equivalentes como á ocho metros y trescientos sesenta milímetros de frente, por cuatro y media varas, equivalentes á tres metros y setecientos sesenta y dos milímetros de fondo, con el terreno en que está ubicada, como de doscientas ochenta varas cuadradas, ó sea como de una área, noventa y cinco centiáreas, sesenta y nueve decímetros cuadrados y ocho centímetros cuadrados, plano, regular, cultivado de café, situado en el distrito de Mercedes, número sexto del cantón primero de esta provincia, limitado: por el Norte, calle pública en medio, con propiedad de Faustino Ugalde; por el Sur, con ídem de Rafael Viquez; por el Este, con ídem de don Paulino Ortiz hijo; y por el Oeste, con ídem de Dominga Meza. Valorada esta finca, en trescientos cincuenta pesos, en los autos mortuorios de los causantes é inscrita libre de gravámenes en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Heredia, en la página trescientos treinta y siete del tomo ciento noventa y nueve, bajo el número doce mil ochocientos cuarenta y cinco, asiento primero, en nombre de dichos causantes, quienes la hubieron así: el terreno el señor Campos por compra á Dominga Meza Espinosa y la casa, ambos, por haberla construido con recursos de la sociedad. Esta finca pertenece á la mortuoria de los conyuges Juan Campos Guevara y María Mercedes Arguedas Herrera, y se vende, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de las costas de dicha mortuoria.

Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 2ª Heredia, 9 de Setiembre de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

3—1.

Comarca de Puntarenas.

Convoco á todos los interesados en la sucesión de Luis Herrera y Chinchilla, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte del presente mes, á fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta, 7 de Setiembre de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio.

3 3

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Victor Calvo y Carvajal, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, con poder bastante de los señores Reyes Calvo y Carvajal y Casilda Villegas y Campos, mayores de edad, cónyuges, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda, costarricenses y actualmente residentes en la República de Nicaragua, en el pueblo de Diriomo, solicitando á nombre de la sociedad conyugal de sus poderdantes, información posesoria por más de diez años de la finca que se describe así: una casa constante de diecinueve metros de frente, por nueve metros, cuarenta y un decímetros de fondo, montada en horcones, forrada de tabla, y cubierta de teja del país, ubicada en un solar constante de diecinueve metros, sesenta y dos decímetros de frente, por cuarenta y dos metros, veinticuatro decímetros de fondo; linderos: al Norte, con casa de la sucesión de Jacinta Rodríguez, calle en medio; al Sur, con casa y solar de Eustaquio Soto; al Este, con casa y solar de Ignacio Sosa; y al Oeste, con casa y solar de la sucesión de Francisca Villegas, cuya finca está situada en esta ciudad, distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas; la adquirió la sociedad conyugal por herencia del señor Nicolás Villegas y Castro, y hoy vale mil pesos, está libre de gravamen. Se publica este edicto para que los que tengan algún derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de Esparta. Setiembre 12 de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio. 3.—1.

MULTAS

impuestas por el resguardo volante de Jiménez, durante el mes de Julio de 1892.

DÍA.	MULTADO.	LUGAR.	CANTIDAD.
8	Ellin Wright	Jiménez.	\$ 5-00
12	Arrieta Smith	"	5-00
18	Joseph Salomon	Salsipuedes.	5-00
19	Rebeca Lada	Cairo.	5-00
			\$ 20-00

La anterior suma fué enterada con orden número 1011 de la Jefatura de Sección.

Inspección General de Hacienda.—San José, 9 de Setiembre de 1892.

MIG. A. SALAZAR,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

De conformidad con lo acordado por la Municipalidad de este cantón el día primero del mes actual, convoco licitadores para la composición de las cien varas de calle á la entrada del Mercado por el lado N. E. de esta ciudad.

La composición debe hacerse en forma de lomo de burro, empedrado éste según el estilo de las calles de esta misma ciudad, con caños á uno y otro lado del cordón de piedra tallada para recoger las aguas, y empedrado el fondo de las canoas.

El trabajo ha de estar concluído dos meses después de celebrado el respectivo contrato, y debe ser á satisfacción de esta autoridad.

Las personas que quieran hacerse cargo de dicha composición se servirán dirigir sus propuestas á esta oficina en pliego cerrado dentro de quince días, á contar de esta fecha.

Gobernación de la provincia de Heredia, 9 de Setiembre de 1892.

JOSÉ M^a MORALES S.

AVISO.

Esta Agencia puede facilitar operarios para el aseo de solares en esta capital, á las personas que no tengan facilidad de conseguirlos, con tal de que satisfagan oportunamente los gastos que se hagan en la consecución de dicho aseo. Jefatura de Policía de Higiene. San José, Setiembre 12 de 1892.

PANTALEÓN FONSECA.

6—2.

ANUNCIOS.

Especies fiscales.

En la oficina del Notario don José Antonio Castro, en la ciudad de Alajuela, se vende el papel sellado, timbre, sellos de correo y telégrafos, de todo valor y tarjetas postales.

El despacho estará abierto solamente los días hábiles, de las seis de la mañana á las seis de la tarde.

13—2

CUADRO

que manifiesta la exportación habida por los puertos de Puntarenas y Limón, durante el mes de Agosto de 1892.

ARTÍCULOS.	BULTOS.	PESO EN KILOGRAMOS.	VALORES. PESOS.
DE PUNTARENAS.			
Café	7	341	\$ 239
Cueros	1 2	5896	2798
Cocobola.....	T. 13		496
Cedro.....	T. 2154		3649
Caucho.....	3	146	159
Oro en barras.....	1		2500
Palo mora.....	T. 1261		9789
Suma.....	6383	\$ 19630
DE LIMÓN.			
Bananos.....	R. 101955	\$ 61173
Café.....	6	361	127
Cueros.....	123	12642	5068
Caucho.....	2	189	791
Hielo.....	20	836	92
Metales.....	4	187	62
Pieles.....	1	43	43
Plantas.....	1	8	42
Tortugas vivas.....	45	5125	648
Verduras.....	59	2453	682
Suma.....	21844	\$ 68128
RESUMEN.			
De Puntarenas.....	6383	\$ 19630
De Limón.....	21844	68128
Total.....	28227	\$ 87758

Dirección General de Estadística.

San José, 13 de Setiembre de 1892.

MULTAS

impuestas por los resguardos de Hacienda durante el mes de Agosto de 1892.

DÍA.	MULTADO.	LUGAR.	IMPOSITOR.	CANTIDAD.
7	Blasa Delgado	Collolito, cam ^o Liberia.	Resguardo volante interior.	\$ 15-00
	Gómez & Alpizar	Grecia.	"	5-00
	Primo Sánchez	"	"	5-00
12	José F. Rojas	Guadalupe.	"	5-00
	José Rojas Alfaro	"	"	5-00
22	José D. Frutos	Alajuela.	"	5-00
	Rosa Artavia	"	"	5-00
	Francisco Oreamuno	Naranjo.	"	5-00
	Matías Alfaro	"	"	5-00
	José Hidalgo Monestel	"	"	5-00
23	Ricardo Marín	Concepción, Naranjo.	"	5-00
	Norberto López	San Ramón.	"	5-00
	Adolfo García	"	"	5-00
	Enrique Cervantes	"	"	5-00
	Antonio Jurado	"	"	5-00
	Gregorio Ugalde	"	"	5-00
	Ramón Araya	"	"	5-00
	Juan Salas Ledesma	"	"	5-00
24	José M ^a Gómez	Mercedes, Atenas.	"	5-00
	Eduardo Rodríguez	"	"	5-00
	Juan Sánchez	La Garita.	"	5-00
	Félix Carazo	Santa Cruz.	"	5-00
	Franco Salas	Sanjuanillo, Naranjo.	Jefe Político Santa Cruz.	5-00
			Resguardo volante interior.	5-00
				\$ 125-00

Esta suma fué enterada con orden número 1022 de la Jefatura de Sección.

Inspección General de Hacienda.—San José, 9 de Setiembre de 1892.

MIG. A. SALAZAR,
Secretario.